ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20184143010002870 1**
Fecha: **07-06-2018**
TRD: **4143.010.14.87.187.002870**
Rad. Padre: **20184143010002870 1**

Representante legal
INSTITUTO SER INTERNACIONAL
CRA 11 # 9 - 08
Cali

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N°4143.010.21.02692 MARZO 09 DE 2018.

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del oficio Nº 312 ABRIL 02 DE 2018, guía N° 702537987 ABRIL 03 DE 2018 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.010.21.02692 MARZO 09 DE 2018, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija JUNIO 14 de 2018. Se desfija JUNIO 21 de 2018.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Anexos: (2 FOLIOS)

Proyectó: Yezni C. García – Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Profesional Inspección y Vigilancia

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 02692
(09 MAR 2018)

POR LA CUAL SE DICTA AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 21 CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO SER INTERNACIONAL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011

INDAGADO: INSTITUTO SER INTERNACIONAL
ASUNTO: AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR
RADICADO INTERNO: 2018-34

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011, y el Decreto 1075 de 2015, procede a dar apertura a la indagación preliminar contra el INSTITUTO SER INTERNACIONAL con licencia de funcionamiento No. 0.219 de febrero 07 del 2011, otorgada por la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Santiago de Cali, identificado con código DANE 376130001173, por las por presunta infracción contemplada en el artículo 2.3.2.2.4.2. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con las resolución Ministerial No. 18066 del 11 de septiembre de 2017, conforme a los siguientes,

I.DE LOS HECHOS Y ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de Coordinación, eficacia y celeridad al proceso de definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos, esta Secretaria de Educación Municipal expidió la circular No. 4143.010.22.2.1020.005243 del 2 de octubre de 2017 y la No. 4143.010.22.2.1022.005609 del 20 de octubre de 2017, mediante la cual estableció como fecha límite para realizar el proceso de autoevaluación en el sistema y carga de anexos por parte de los establecimientos educativos privados de calendario A hasta el día 29 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Que una vez revisado el aplicativo EVI de autoevaluación del Ministerio de Educación Nacional, por parte del equipo de Inspección y Vigilancia de la SEM, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación que tiene el Establecimiento Educativo referente al proceso de evaluación y clasificación del régimen (REGULADO O VIGILADO), para la definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos por parte de esta Secretaria de Educación Municipal, una vez se acreditaran el cumplimiento de todos los indicadores prioritarios de servicios, se encontró, que el establecimiento educativo INSTITUTO SER INTERNACIONAL con código DANE 376130001173, no realizó la autoevaluación y carga de documentos dentro de las fechas límites.

II. DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APLICABLE

Que la competencia para adelantar la presente indagación preliminar se encuentra en cabeza de la Secretaria de Educación Municipal del Santiago de Cali, de acuerdo al artículo 67 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.2.2.3.5. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008.

Como quiera que no existe procedimiento administrativo sancionatorio regulado por la Ley 115 de 1995 y el decreto 1075 del 2015, esta dependencia procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto y para verificar la ocurrencia de los hechos, es pertinente dar apertura a una indagatoria a fin de determinar si hubo una violación a los mandatos

41

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 0 2 6 9 2
(09 MAR 2018)

POR LA CUAL SE DICTA AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 21 CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO SER INTERNACIONAL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011

constitucionales, legales, reglamentarios y/o estatutarios, la Secretaria de Educación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR ABIERTA la indagación preliminar contra el INSTITUTO SER INTERNACIONAL identificado con código DANE 376130001173, y licencia de funcionamiento No. 0.219 de febrero 07 del 2011, autorizado para funcionar en la Carrera 11 # 9-08 del Municipio de Santiago de Cali, presunta infracción contemplada en el artículo 2.3.2.2.4.2. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con las resolución Ministerial No. 18066 del 11 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tener como indicio el resumen del proceso de autoevaluación en el cual se evidencia el incumplimiento de la realización del proceso de autoevaluación en el aplicativo EVI, en los términos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, la resolución No. 18066 del 11 de septiembre de 2017 y las circulares No. 4143.010.22.2.1020.005243 del 2 de octubre de 2017 y la No. 4143.010.22.2.1022.005609 del 20 de octubre de 2017

ARTÍCULO TERCERO.- Oficiar al establecimiento educativo INSTITUTO SER INTERNACIONAL, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva remitir con destino a la Oficina de Inspección y Vigilancia, copia del acta del Consejo Directivo, mediante la cual se fijaron las fechas de inicio de matrícula y las evidencias correspondientes de haber realizado y culminado el proceso de autoevaluación en el aplicativo EVI si las hay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de la Indagación Preliminar, al representante legal del establecimiento educativo INSTITUTO SER INTERNACIONAL, advirtiendo que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de 09 MAR 2018 del

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: –Ebil Yissed Castañeda Mera – Abogada Contratista de Inspección y Vigilancia SEM
Revisó: –Hawyd Andrés Escobar Benítez – Abogado Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia SEM
Revisó: –Judith Flórez Escudero – Profesional Universitario- Inspección y Vigilancia

Ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigilancia) compareció _____, identificado con C.C. _____ en calidad de _____, para notificarle el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ de _____ de 20__ por medio de la cual se _____.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra del acto administrativo, en Santiago de Cali a los _____ días de _____ de 20____

_____ _____

NOTIFICADO NOTIFICADOR